



juridica @pore-casanare.gov.co <juridica@pore-casanare.gov.co>

Observación a la solicitud de limitación a Mipymes y solicitud de dejar sin efectos la limitación de la convocatoria - Observaciones técnicas, jurídicas, económicas

Cata leon <catalinaleon1128@gmail.com>

30 de septiembre de 2026 a las 15:45

Para: juridica@pore-casanare.gov.co, contacto@contraloriacasanare.gov.co, observacionesecon@casanare.gov.co, auxdisciplinaria@procuraduria.gov.co, contacto@presidencia.gov.co, hechoscorrupcion@fiscalia.gov.co

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. MP-SAMC-015-2026**Objeto:** REPOSICIÓN DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, SEDE BELLAVISTA, UBICADA EN LA VEREDA REGALITO DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE"**ASUNTO:** Observación a la solicitud de limitación a Mipymes y solicitud de dejar sin efectos la limitación de la convocatoria - Observaciones técnicas, jurídicas, económicas**2026 09 30 - Derrogar la Limitacion a Mipymes 2.pdf**

408K

Yopal, Casanare, Septiembre 30 de 2026

Señores
Alcaldía de Pore
Nit: 800.

OTRAS ENTIDADES

Presidencia de la República – contacto@presidencia.gov.co

Gobernación de Casanare – observacioneseconop@casanare.gov.co

Procuraduría - auxdisciplinaria@procuraduria.gov.co

Contraloría Departamental de Casanare – contacto@contraloriacasanare.gov.co

Fiscalía General de la Nación – hechosocorrupcion@fiscalia.gov.co

Colombia Compra Eficiente – ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co

Función Pública - asuntosdisciplinarios@funcionpublica.gov.co

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. **MP-SAMC-015-2026**

Objeto: REPOSICIÓN DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, SEDE BELLAVISTA, UBICADA EN LA VEREDA REGALITO DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE”

ASUNTO: Observación a la solicitud de limitación a Mipymes y solicitud de dejar sin efectos la limitación de la convocatoria - Observaciones técnicas, jurídicas, económicas

Respetados señores

1 Hechos

Dentro del trámite del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MP-SAMC-015-2026, la Administración Municipal procedió a limitar la convocatoria a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes), presuntamente con base en las manifestaciones de interés radicadas por proponentes interesados, entre ellos la persona jurídica **SOLUCIONES INTEGRALES DEL PIEDEMONTE S.A.S., identificada con NIT 901.788.364-6.**

Al revisar los documentos que acreditan la capacidad jurídica y habilitación de la sociedad referida (específicamente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y Registro Único Tributario - RUT), se observa que reporta como actividades económicas registradas los siguientes códigos CIIU:

- ✓ **1410:** Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.
- ✓ **7730:** Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
- ✓ **4741:** Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.

En el objeto del proceso de contratación y en el registro de actividades económicas de la citada sociedad no se contemplan ni se relacionan actividades de **CONSTRUCCIÓN U**

OBRAS CIVILES indispensables para la ejecución del objeto contractual, tales como los códigos **CIU 4290** (Construcción de otras obras de ingeniería civil) o **7112** (Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica), ni afines con la construcción de infraestructura deportiva.

Por consiguiente, la citada manifestación de interés carece de validez legal para configurar la limitación a Mipymes, al provenir de un interesado cuyo objeto social no le autoriza válidamente a comprometerse ni ejecutar el contrato licitado.

2 Fundamentos de derecho

Requisitos expresos de la normativa vigente: La normativa vigente en materia de contratación pública exige que la limitación a Mipymes cuente con la concurrencia de solicitudes idóneas de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Es un presupuesto imperativo que, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las puedan realizar aquellas cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. La correlación directa entre el objeto contractual y la capacidad jurídica consagrada en el objeto social es un requisito de validez para que la solicitud sea computada dentro del mínimo legal.

Marco legal de la limitación a Mipymes: Las medidas afirmativas en favor de las Mipymes deben armonizar con la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas exigidas en el proceso. La jurisprudencia ha precisado que las convocatorias limitadas están sujetas al cumplimiento de las condiciones legales de acreditación institucional y capacidad, exigiendo certificar la existencia y aptitud real de la empresa para concurrir a los fines de la contratación pública.

Vulneración de los principios de Selección Objetiva y Libre Concurrencia: Las actuaciones contractuales deben garantizar la transparencia, economía, selección objetiva e igualdad. Restringir indebidamente el universo de oferentes con base en solicitudes de personas jurídicas que carecen de habilitación o capacidad en su objeto social desnaturaliza la figura de la convocatoria limitada y vulnera el derecho a la libre concurrencia de proponentes que sí acreditan idoneidad técnica y capacidad jurídica para la ejecución de la obra pública.

3 Petición

Con fundamento en los hechos y argumentos expuestos, solicito formalmente a la entidad:

PRIMERO: Se declare no válida y se desestime la solicitud de limitación a Mipymes presentada por la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES DEL PIEDEMONTE S.A.S. (NIT 901.788.364-6)**, por carecer de un objeto social que le faculte para ejecutar el contrato de obra civil licitado.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, al no configurarse el número plural mínimo de dos (2) solicitudes válidas exigido por la ley y el reglamento, se **DEJE SIN EFECTOS el acta o decisión de limitar la convocatoria a Mipymes**, disponiéndose la apertura del proceso No. MP-SAMC-015-2026 de manera pública y abierta a pluralidad de oferentes.

TERCERA. Anexar dos (02) días al cronograma del proceso permita a los interesados conocer oportunamente las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y, de considerarlo

procedente, ampliar los términos correspondientes para garantizar una participación efectiva.

CUARTA. Garantizar que las respuestas a las observaciones sean publicadas oportunamente en SECOP y puedan ser conocidas por todos los interesados antes del vencimiento de las etapas correspondientes del proceso.

QUINTA. Dar respuesta individual, técnica, jurídica, clara, congruente y de fondo a cada una de las observaciones y solicitudes formuladas en el presente documento.

4 Pruebas y anexos

Se deja las capturas del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES DEL PIEDEMONTE S.A.S.** descargado del expediente electrónico en SECOP.

** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SOLUCIONES INTEGRALES DEL PIEDEMONTE SAS
Domicilio: Pore, Casanare
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C1410
Actividad secundaria Código CIIU: N7730
Otras actividades Código CIIU: G4741 N8230

Ilustración 1 Tomado de la Limitación a MiPymes SECOP - Cámara de Comercio de Casanare

35. Razón social SOLUCIONES INTEGRALES DEL PIEDEMONTE SAS									
36. Nombre comercial					37. Sig.				
UBICACIÓN									
38. País COLOMBIA			39. Departamento Casanare		40. Ciudad/Municipio Pore			41. Dirección principal CR 12 10 11 BRR CENTAUROS	
42. Correo electrónico SOLPIEDEMONTE@GMAIL.COM					43. Código postal				
44. Teléfono 1					45. Teléfono 2				
C: ASIFICACIÓN									
Actividad económica									
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación		52. Número establecimientos	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código		
1 4 1 0	2 0 2 6 0 7 2 2	7 7 3 0	2 0 2 6 0 2 1 1	4 7 4 1	8 2 3 0				

Ilustración 2 Tomado de la Limitación a MiPymes SECOP - Registro único Tributario

5 OBSERVACIONES TÉCNICAS

5.1 Publicación y accesibilidad de la información económica, cantidades de obra y análisis de precios

FORMULARIO 1 PRESUPUESTO OFICIAL								
REPOSICIÓN DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, SEDE BELLAVISTA, UBICADA EN LA VEREDA REGALITO DEL MUNICIPIO DE POME, DEPARTAMENTO DE CASANARE								
Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1. PRELIMINARES								
	1.1			Cerramiento a cerca en tela verde h=2,10m	m	142,80	\$ 36.192,00	\$ 5.957.340,80
	1.2			Demolición mecánica de estructuras	m³	43,24	\$ 43.551,00	\$ 1.893.245,24
	1.3			Entregue a medida, incluye transporte y disposición final	m³	650,10	\$ 5.422,00	\$ 3.265.752,60
	1.4			Transporte y carga de material estructura de concreto y disposición final	m³/Km	968,50	\$ 6.838,00	\$ 6.556.425,72
Subtotal:								\$ 18.692.975,00
2. EXCAVACIONES								
	2.1			Excavación manual en material conglomerado < 1 m. (cantos 30 x 60)	m³	10,73	\$ 112.009,00	\$ 1.179.454,77
	2.2			Apertura de huecos para poste o temple en M.F.	god	4,00	\$ 182.275,00	\$ 729.100,00
Subtotal:								\$ 1.908.555,00
3. RELLENOS								
	3.1			Bazo granular (D.N.V. 330-1)	m³	150,00	\$ 173.855,00	\$ 23.998.300,00
	3.2			Refriera con material cribado de no sin seleccionar (conformados, negro y rojopastoso) con franela	m³	61,39	\$ 205.064,00	\$ 12.588.578,96
	3.3			Transporte de material pedregoso	m³/Km	8.435,90	\$ 2.827,00	\$ 23.763.762,00
Subtotal:								\$ 47.351.941,00

Ilustración 3 Tomado del Presupuesto de la Entidad, lo sube escaneado

De la revisión de la documentación publicada dentro del proceso se observa que la información correspondiente al presupuesto oficial se encuentra presentada, según se aprecia, en un documento escaneado o en un formato que dificulta su revisión y procesamiento.

Esta circunstancia puede dificultar la verificación técnica y económica de la información contenida en el presupuesto, especialmente teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende actividades de Construcción de Cancha Multifuncional.

Para la adecuada estructuración de una oferta resulta necesario poder verificar, entre otros aspectos:

- ✓ Descripción de las actividades.
- ✓ Unidades de medida.
- ✓ Cantidades de obra.
- ✓ Precios unitarios.
- ✓ Análisis de precios unitarios – APU.
- ✓ Insumos.
- ✓ Mano de obra.
- ✓ Equipos y herramientas.
- ✓ Costos directos.

- ✓ Costos indirectos, cuando correspondan.
- ✓ Operaciones aritméticas y subtotales.
- ✓ Correspondencia entre cantidades, especificaciones y presupuesto oficial.
- ✓ Desglose A.I.U

No se pretende afirmar que exista una obligación legal absoluta de publicar necesariamente el presupuesto en archivo Excel editable. **La observación se formula porque, desde los principios de transparencia, publicidad, planeación, igualdad y selección objetiva, resulta necesario que la información económica relevante para estructurar las ofertas se encuentre publicada de manera suficientemente clara, completa y verificable.**

En consecuencia, se solicita a la entidad revisar la forma de **publicación de la información presupuestal y, de ser técnicamente procedente, disponer su publicación en formato editable, acompañada de los documentos técnicos y económicos** que hayan servido como soporte para la determinación del valor estimado del contrato.

5.2 FUNDAMENTO NORMATIVO

Las presentes observaciones se sustentan, entre otras, en las siguientes disposiciones:

5.2.1 Constitución Política de Colombia

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De igual manera, el artículo 23 reconoce el derecho de toda persona a presentar peticiones respetuosas y obtener pronta resolución.

5.2.2 Ley 80 de 1993

El artículo 23 establece que las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 24 desarrolla el principio de transparencia y establece, entre otras reglas, que las actuaciones contractuales deben permitir a los interesados conocer y controvertir las decisiones que se adopten dentro del procedimiento.

Asimismo, las condiciones establecidas por la entidad deben responder a criterios objetivos, claros y completos que permitan la adecuada estructuración de los ofrecimientos y la selección objetiva del contratista.

5.2.3 Ley 1150 de 2007

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la selección abreviada como una modalidad de selección objetiva aplicable, entre otros eventos, a la contratación de menor cuantía.

La selección abreviada tiene como finalidad permitir procedimientos simplificados en aquellos eventos expresamente previstos por la ley, garantizando, en todo caso, los principios que rigen la contratación estatal.

5.2.4 Decreto 1082 de 2015

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 establece las reglas especiales aplicables al procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.

En particular, el numeral 1 dispone que los interesados deben manifestar su intención de participar dentro del término establecido legalmente y mediante el mecanismo previsto en los documentos del proceso.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que la manifestación de interés constituye un acto de comunicación mediante el cual el interesado expresa su intención de participar y que el mecanismo para presentarla debe encontrarse claramente definido en los documentos del proceso.

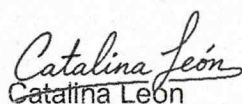
De igual manera, el régimen vigente contempla reglas específicas respecto de las convocatorias limitadas a MiPymes y las limitaciones territoriales, previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

5.3 Solicitud concreta

Se solicita publicar, si no se encuentran actualmente disponibles, los siguientes documentos:

- a) Presupuesto oficial en formato editable.
- b) Cuadro de cantidades de obra.
- c) Análisis de precios unitarios – APU, cuando hayan sido utilizados para estructurar el presupuesto.
- d) Listado de materiales e insumos utilizados como referencia.
- e) Memorias o soportes de cálculo que resulten necesarios para verificar la estructuración económica del proceso.
- f) Especificaciones técnicas correspondientes a cada actividad.

Atentamente;


Catalina León

Correo: catalinaleon1128@gmail.com